



Bogotá D.C.

Señora.

Andrea Martinez Calvo

amartinez@funcionpublica.gov.co

Profesional de la oficina de tecnología y comunicación de la Función Pública – DAFP

Ciudad

Asunto: Comunicación de la supervisión del contrato de No. DAFP-SM-087-2026.

De acuerdo con la Resolución 1052 de 2024 expedida por la secretaria general y con la instrucción impartida para adelantar el trámite contractual por parte de la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual, me permito comunicarle que ha sido designada como supervisor del contrato **DAFP-SM-087-2026** celebrado entre el Departamento Administrativo de la Función Pública – Entidad y **CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S A S persona jurídica identificada con Nit. 900457310-5 representada legalmente por Neftali Arango Angel identificado con cédula de ciudadanía No. 80.735.933 de Bogotá D.C.- Cundinamarca** cuyo objeto es: *“Contratar la suscripción de correos masivos con su respectivo soporte, seguimiento y difusión de información, para el Departamento Administrativo de la Función Pública.”*

Forma de pago:

El Departamento Administrativo de la Función Pública pagará el valor del contrato en un (1) único pago, en pesos colombianos, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, previa activación de la suscripción de correo masivo a nombre de la Entidad de acuerdo con las especificaciones técnicas y la expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, verificará que el CONTRATISTA se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud,



Función Pública



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262010021493
Fecha: 2026-06-17

Pensión y Riesgos Laborales del personal asignado que participa total o parcialmente en la ejecución del contrato, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- *Registro Presupuestal: 12526 del 19 de enero de 2026.*
- *Garantía Aprobada: 17 de junio de 2026.*
- *Afiliación Arl: no aplica*
- *Cobertura Arl desde: no aplica*

Fecha de perfeccionamiento: 17 de junio de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

En ejercicio de esta facultad y lo establecido en el contrato, deberá cumplir las funciones establecidas en el manual de contratación V_16, además de lo contemplado en el manual de supervisión, así como las demás que se deriven del objeto, las cuales contribuyan al cumplimiento del desarrollo de las actividades definidas en el Estudio Previo que hace parte del presente Contrato Electrónico, en el botón de transparencia a través de la página de la entidad

<https://www.funcionpublica.gov.co/web/intranet/manuales-gestion-contractual>

Anexos:

- Manual de Supervisión.
- Registro Presupuestal.
- Formato Acta de inicio.
- Garantía

Cordialmente,



Función Pública



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262010021493
Fecha: 2026-06-17

Bibiana Marcela Linero Guiza

blinero@funcionpublica.gov.co

Coordinadora de Gestión Contractual

Proyectó: Lady Tatiana Rincón Martínez.